

## **AVISO DE ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO EN UNA DEMANDA COLECTIVA**

***Jackson, et al. v. Queens Borough Public Library, et al. Caso No. 19-cv-6656-DG-ST  
(E.D.N.Y.)***

**Un tribunal autorizó este aviso. Esto no es una oferta de servicios legales.**

ATENCIÓN: Si usted cumple con la siguiente descripción, entonces podría ser miembro del grupo de personas incluidas en el acuerdo conciliatorio propuesto (“Grupo”) afectado por la demanda mencionada anteriormente:

1. Tiene una discapacidad de movilidad; y
2. Visita, ha visitado, tiene la intención de visitar o se ha visto disuadido de visitar la sucursal de la biblioteca de Hunters Point de la Biblioteca Pública de Queens (“HPL” (siglas en inglés) o “Biblioteca”) debido a su supuesta inaccesibilidad.

**LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. SUS DERECHOS PUDIERAN VERSE AFECTADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN ESTA DEMANDA.**

### **¿POR QUÉ ESTOY RECIBIENDO ESTE AVISO?**

El propósito de este aviso es informarle sobre el acuerdo conciliatorio propuesto (“Acuerdo” o “Acuerdo Conciliatorio”) en una demanda colectiva pendiente presentada en nombre de todas las personas con discapacidades de movilidad que visitan, han visitado, tienen la intención de visitar o se han visto disuadidas de visitar la HPL debido a su supuesta inaccesibilidad.

La demanda, *Jackson, et al. v. Queens Borough Public Library, et al.*, Caso No. 19-cv-6656-DG-ST (E.D.N.Y.), presentada ante el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Este de Nueva York en el 2019, fue iniciada por los demandantes nombrados Tanya Jackson y Center for Independence of the Disabled, New York (“Demandantes”), y alega que los demandados - Queens Borough Public Library, Junta Directiva de Queens Borough Public Library y la Ciudad de Nueva York (“Demandados”) discriminaron a las personas con discapacidades de movilidad en el diseño y construcción de la biblioteca.

Los demandantes y los demandados han llegado a un acuerdo para resolver esta demanda, pero dicho acuerdo debe ser aprobado por el tribunal antes de que pueda entrar en vigor. Los detalles del acuerdo se resumen a continuación.

### **¿SOY PARTE DEL GRUPO DEL ACUERDO?**

Si usted tiene una discapacidad de movilidad y visita, ha visitado, tiene la intención de visitar o se ha visto disuadido de visitar la HPL debido a su supuesta inaccesibilidad, pudiera ser miembro del grupo afectado por esta demanda y el acuerdo propuesto. Si no está seguro de si forma parte del grupo, puede contactar a Disability Rights Advocates, que son los abogados que representan a los demandantes, escribiendo a: [info@dralegal.org](mailto:info@dralegal.org) para obtener más información.

### **¿QUÉ IMPONE EL ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO?**

El acuerdo conciliatorio propuesto requiere que los demandados hagan lo siguiente:

- Hacer accesibles los niveles escalonados de HPL adyacentes a la escalera norte mediante la instalación de un elevador de plataforma desde el quinto nivel hasta el cuarto nivel, y la construcción de un puente aéreo desde la pasarela hacia el área infantil hasta el tercer nivel;
- Hacer accesible el área infantil proporcionando espacios para sillas de ruedas y asientos para acompañantes en el primer nivel de asientos, junto con señalización que dé prioridad de uso a dichos asientos a personas con discapacidades de movilidad;
- Hacer accesible el área de la azotea proporcionando espacios para sillas de ruedas y asientos para acompañantes en el primer nivel de asientos, junto con señalización que dé prioridad de uso a dichos asientos a personas con discapacidades de movilidad;
- Hacer accesible la rampa del quinto piso modificándola para que sea menos empinada;
- Corregir aproximadamente cien barreras de accesibilidad menores, incluyendo la falta de espacio libre en el suelo o espacio para maniobrar, y la presencia de objetos que sobresalen en las rutas de circulación en baños y áreas con mesas y cubículos de estudio.

### **¿QUÉ MÁS DEBO SABER SOBRE DICHO ACUERDO CONCILIATORIO?**

#### **1. Renuncia a reclamaciones**

El acuerdo resuelve todas las reclamaciones por medidas cautelares presentadas por los demandantes a nombre propio y del grupo, en base a las barreras identificadas en la demanda. Esto significa que, si el acuerdo es aprobado, los demandantes y todos los miembros del grupo renunciarán a las siguientes reclamaciones:

Todas las reclamaciones por medidas cautelares que alegan que los demandados discriminaron a personas con discapacidades de movilidad, incluyendo por no diseñar ni construir una instalación accesible y por no realizar adaptaciones razonables para eliminar barreras de accesibilidad, que hayan surgido o surjan antes del fin de las obligaciones de los demandados según el acuerdo conciliatorio (cinco años a partir de la fecha en que sea aprobado finalmente por el tribunal).

Esto quiere decir que ni los demandantes ni los miembros del grupo podrán presentar otra demanda para corregir las barreras físicas de acceso de la HPL. Sin embargo, los demandantes y los miembros del grupo podrán hacer cumplir los términos del acuerdo si los demandados no los cumplen.

#### **2. Compensación Económica**

El acuerdo no proporciona dinero a los demandantes ni a los miembros del grupo. El acuerdo no elimina los posibles reclamos individuales por daños monetarios, si existieran, debido a la inaccesibilidad de la Biblioteca.

### **3. Honorarios de Abogados**

Los demandantes están representados por abogados empleados por Disability Rights Advocates (“DRA”). El acuerdo establece un pago de \$170,000 a DRA por honorarios legales y costos incurridos durante la demanda, así como el derecho a solicitar honorarios razonables por el monitoreo del cumplimiento del acuerdo.

#### **¿CUÁNDO DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA O RECHAZA EL ACUERDO?**

El tribunal ya ha aprobado preliminarmente el acuerdo. Habrá una audiencia ante el Honorable Magistrado Steven Tiscione el 9 de octubre del 2025 a las 12:00 p.m. para decidir si lo aprueba definitivamente. Esta fecha puede cambiar sin previo aviso. Para información actualizada sobre la audiencia, comuníquese con DRA a [info@dralegal.org](mailto:info@dralegal.org). Si desea recibir notificaciones electrónicas sobre cualquier cambio, presente un aviso de comparecencia ante el tribunal incluyendo un correo electrónico válido.

#### **¿QUÉ SUCEDE SI QUIERO OPONERME AL ACUERDO?**

Si no está de acuerdo con el acuerdo, puede pedirle al tribunal que rechace dicho acuerdo conciliatorio propuesto presentando una objeción. No puede pedir que el tribunal modifique los términos del acuerdo. Si el tribunal rechaza el acuerdo propuesto, las acciones descritas no se llevarán a cabo y la demanda continuará. Si es eso lo que desea, DEBE presentar una objeción. Para presentar una objeción, debe enviar una objeción por escrito al tribunal federal con matasellos fechado a más tardar el 9 de septiembre del 2025, a la siguiente dirección:

Hon. Steven Tiscione  
United States District Court for the New York Eastern District  
Courtroom 910  
100 Federal Plaza  
Central Islip, NY 11722

Con copias enviadas a:

Madeleine J. Reichman, Esq.  
Disability Rights Advocates  
655 Third Avenue, Suite 2619  
New York, NY 10017

Stephen Kitzinger, Esq.  
New York City Law Department  
100 Church Street  
Room 2-126  
New York, NY 10007

No es necesario que asista a la audiencia de aprobación final si presenta una objeción al acuerdo propuesto. Sin embargo, si desea ser escuchado en la audiencia de aprobación final, su objeción escrita debe incluir una declaración indicando su intención de participar en la audiencia. Puede comparecer por su cuenta o mediante un abogado. Si se presenta con un abogado, usted deberá cubrir los honorarios.

**SI NO PRESENTA UNA OBJECCIÓN A TIEMPO COMO SE DESCRIBE EN ESTE AVISO, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU OBJECCIÓN Y PERDERÁ EL DERECHO A Oponerse AL ACUERDO.**

### **¿ME VERÉ SUJETO AL ACUERDO?**

Si el acuerdo recibe la aprobación final, será obligatorio para todos los miembros del grupo. Esto impedirá que cualquier persona que pertenezca al grupo solicite medidas diferentes o adicionales respecto a las reclamaciones cubiertas por el acuerdo y que hayan surgido o surjan antes del final de las obligaciones de los demandados en virtud del acuerdo.

### **¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

Este aviso es un resumen del acuerdo propuesto. Puede revisar el acuerdo completo y sus términos y condiciones de las siguientes formas:

1. Visitando: <https://dralegal.org/case/jackson-v-queens-borough-public-library/>;
2. Contactando a los abogados de los Demandantes a:

Disability Rights Advocates  
Attn.: Madeleine J. Reichman, Esq.  
655 Third Avenue, Suite 2619  
New York, NY 10017  
[mreichman@dralegal.org](mailto:mreichman@dralegal.org)  
Teléfono: (212) 644-8644

3. Accediendo al expediente del caso a través del sistema Acceso Público a los Archivos Electrónicos del Tribunal (PACER, siglas en inglés) en: <https://pacer.login.uscourts.gov/> (Caso No. 19-cv-6656-DG-ST).
4. Visitando la oficina del secretario del Tribunal del Distrito Este de Nueva York, 100 Federal Plaza, Central Islip, NY 11722, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., excepto días festivos judiciales. Por favor, no llame al Tribunal ni a la oficina del secretario para consultar sobre el acuerdo.

**Este aviso también está disponible en español. Para obtener copias de este aviso en formatos accesibles alternativos, comuníquese con los abogados de los demandantes mencionados anteriormente.**